

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
SEXTA BRIGADA



RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego en el área de responsabilidad de la Sexta Brigada del Ejército Nacional, por motivo de las elecciones regionales 2023."

EL JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE SEXTA BRIGADA

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, y Decreto 1808 del 31 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia establece que el monopolio de las armas de fuego está en cabeza del Estado y solo a los particulares y organismos diferentes a la Fuerza Pública se les otorga un permiso para porte o tenencia, los cuales son revocables en cualquier tiempo.

Que el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, que modifica el artículo 41 del Decreto 2535 de 1993, establece que las autoridades competentes señaladas en el artículo 32 serán las encargadas de suspender el porte de armas de fuego en las jurisdicciones respectivas.

Que el artículo 1º del Decreto 1808 de 2020, señala que las autoridades militares competentes señaladas en el artículo 32 del Decreto 2535 de 1993, adoptarán las medidas necesarias para suspender el porte de armas de fuego en sus jurisdicciones.

Que el Decreto 1702 del 19 de octubre del 2023, *"Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 29 de octubre de 2023."* en su artículo 20 ordena que las autoridades militares de que trata el art. 32 del Decreto ley 2535 de 1993 adopten medidas necesarias para la suspensión general de los permisos.

Que la jurisdicción o área de responsabilidad de la Sexta Brigada del Ejército Nacional, corresponde a los municipios comprendidos dentro del Departamento de Tolima

En mérito de lo expuesto y de conformidad con las normas citadas el Jefe de Estado Mayor Sexta Brigada, como autoridad militar competente en la jurisdicción,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. SUSPENDER el porte de armas de fuego, y cualquier otra que pueda causar daños a la integridad física de las personas, al personal civil, inclusive aquellos que hayan adquirido Permiso Especial Regional o Nacional

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA La medida se aplicará desde el día sábado 28 de octubre 2023 a partir de las 06:00 horas, hasta el día Lunes 30 de octubre 2023 a las 06:00 horas

ARTÍCULO 3º APLICACIÓN Las autoridades competentes para incautar, señaladas en el artículo 83 del Decreto 2535 de 1993, deberán dar aplicación a lo señalado en esta resolución, imponiendo la sanción de decomiso a quien porte armas de fuego dentro de la vigencia de la presente resolución

ARTÍCULO 4º DIFUSIÓN. Difundir a la ciudadanía en general la presente Resolución a través de los medios oficiales de comunicación, así como poner en conocimiento de las autoridades militares y policiales del Departamento del Tolima.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima a los 21 días del mes de octubre del 2023

Teniente Coronel. LISANDRO ALBERTO LESMES PEÑA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Sexta Brigada

Elaboró:
SV JHON SANCHEZ MENDOZA
Analista de armas y municiones seccional N°33

Visto bueno:
CT CARLOS RUIZ SEPÚLVEDA
Asesor Jurídico Integrado Sexta Brigada

Revisó:
MT DANIEL O. GONZALEZ
Jefe Seccional Contraloría Comercio de Armas N°33